

**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

**Secretaría de Hacienda**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10 /2021**

**OBJETO: “Contratación de Seguro de Vehículos y Equipos perteneciente a la Municipalidad de Arroyo Seco”**

**APERTURA: MIERCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021 – 10:00 HS.**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000,- (PESOS: OCHO MIL)**

**PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 1.600.000,- (PESOS: UN MILLON SEISCIENTOS MIL)**

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA LAS 9:30 HS DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021**

**Consulta de Pliegos e Informes:** Hasta los 7 (sietes) días hábiles corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyo Seco. Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco – Santa Fe. Tel/Fax:03402-426103/242/269. Int. 110  
Consulta: [www.arroyoseco.gov.ar/normativa](http://www.arroyoseco.gov.ar/normativa)

Dr. Nizar Esper  
Intendente



## **ANEXO 1**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO TECNICO DE VEHICULOS y EQUIPOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

#### **Artículo I - OBJETO:**

El presente pliego tiene por objeto establecer normas para el llamado a Licitación Pública, adjudicación y contratación de seguro de Vehículos y Equipos de propiedad municipal, por el término de un (1) año, vigente desde las 12:00 horas del 01 de noviembre del 2021, con opción de prórroga por un año consecutivo más, con cobertura de riesgo en el ramo automotor , ramo moto vehículos y ramo seguro técnico de acuerdo al tipo de cobertura y plan detallados en el Anexo II y conforme el Pliego de Bases y Condiciones del Anexo I, que se aprueban mediante la presente Ordenanza .



#### **1) AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS: (especificar si incluye franquicia)**

1.a) Cobertura para vehículos municipales conforme a las descripciones que se indican en Anexo 2. Incluye responsabilidad civil, por muerte y/o lesiones. Límites máximo y otros Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas y no transportadas, lesiones y/o muerte, y daños a cosas de terceros no transportados,

1.b) Oferta alternativa: 1b1) Accidente, Robo o Hurto, Incendio, y Destrucción Total o Parcial  
1b2) Otras propuestas de coberturas de seguro

1.c) Seguro de Transporte de Pasajeros, Trafic Cultura y Salud, según Anexo 2, que incluya cobertura indicada en el punto 1b1).

1.d) Auxilio mecánico y grúa por las unidades aseguradas y detalladas en el Anexo 2 por desperfecto mecánico y/o siniestro acaecido fuera de la jurisdicción de Arroyo Seco, por unidad y/o con tope de prestación. Especialmente Camiones compactadores que realizan trayecto de Arroyo Seco a Villa Gobernador Gálvez y Viceversa

#### **2) TÉCNICO: (especificar si incluye franquicia)**

Cobertura: Daño total o parcial por accidente, incendio, hurto o robo, y destrucción. Responsabilidad Civil por accidente provocado por cualquiera del conjunto de las máquinas viales, tractores, mini tractores, implementos de arrastre, camiones y maquinas sin autopropulsión, etc, detallados en Anexo 2.

#### **Artículo II- PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial OBJETO del presente pliego asciende a la suma de Pesos: un millón seiscientos mil (1.600.000 IVA INCLUIDO), incluye gasto de publicación y franqueo para notificaciones

#### **rtículo III - RETIRO DE PLIEGOS Y COSTO:**

Los interesados deberán retirar el presente pliego licitatorio hasta el día fijado según el decreto respectivo, en las Oficinas de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyo Seco, sita en calle 9 de Julio y Belgrano, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 12:00 hs., previo pago de un costo de \$8.000 (pesos ocho mil) a pagar en la Caja Central Municipal

#### **Artículo IV - CONOCIMIENTOS QUE IMPLICA LA PRESENTACION:**

La sola presentación de la oferta implica el conocimiento por parte del proponente, de todas y cada uno de los artículos del presente pliego, y Circulares Aclaratorias si las hubiera, no pudiendo por tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

#### **Artículo V - CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS- CIRCULARES ACLARATORIAS:**

Durante el período que se encuentre abierto el llamado de licitación y hasta 7 (siete) hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, los adquirentes podrán solicitar aclaraciones al



mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyo Seco, y siempre que las mismas sean fundadas y puedan dar origen a modificaciones que hagan variar la presentación de las propuestas.-

Las respuestas serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del pliego, sin indicar la procedencia de las consultas, a través de circulares enumeradas correlativamente.-

Todas las circulares que se emitan quedarán incorporadas al pliego y formarán parte de él.-

Los proponentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo concurrir obligatoriamente a la Municipalidad el día hábil anterior a la apertura, a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas.-

La Municipalidad extenderá constancia del cumplimiento de este requisito.-

A los fines de agilizar el trámite, podrá también adoptarse la metodología de consultas vía mail, procedimiento éste que no invalida la obligatoriedad del oferente de tomar conocimiento de las circulares que pudieran haberse generado, el día hábil previo a la apertura.-

El pliego podrá ser consultado por internet en la página oficial de la municipalidad de Arroyo Seco. “www.arroyoseco.gov.ar”

#### **Artículo VI - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas se recibirán en Mesa General de Entradas de la **Municipalidad**, hasta media hora (1/2) antes de la hora fijada para la apertura del acto, **UNICAMENTE EN MANO**.-

Se considerará como no presentada toda propuesta que llegare después de vencido el término fijado al efecto, no admitiéndose justificativo alguno para el atraso, ni aun cuando el mismo se fundare en causas de fuerza mayor o casos fortuitos.-

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la oferta, deberán ser salvadas por el oferente.

° Las propuestas serán redactada en idioma nacional hasta el día y hora fijadas en el pliego

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la oferta, deberán ser salvadas por el oferente.

La presentación de las ofertas sin observación al pliego implica su conocimiento y aceptación, y el sometimiento a todas sus disposiciones.

Para que las propuestas sean consideradas, es imprescindible presentar el sobre cerrado indicado precedentemente, que contenga

#### **Artículo VII - FORMALIDADES DE LA PRESENTACION:**

La presentación se hará bajo sobre debidamente cerrado - que solo ostentará la individualización de la licitación correspondiente, sin membrete o inscripción alguna que identifique al proponente, y llevará como única leyenda la siguiente:

<p>“SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO LICITACIÓN PÚBLICA N° XX/21 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” <u>FECHA DE APERTURA:</u> .XXX”</p>
--

- Dentro del Sobre se colocarán DOS SOBRES, a saber:

*SOBRE N° 1: Documentación general.-*

*SOBRE N° 2: La propuesta propiamente dicha, EN FORMULARIO OFICIAL UNICAMENTE*

- SOBRE N 1:

Dicho sobre deberá presentarse debidamente cerrado, sin membrete, ni identificación alguna del proponente, y llevará como única leyenda la siguiente:

**SOBRE 1: DOCUMENTACION GENERAL** y contendrá:

1) CARTA DE PRESENTACION: ANEXO “A”

2) La constancia de constitución de la GARANTÍA DE OFERTA; esta garantía será igual al uno por ciento (1%) del importe total del presupuesto oficial del llamado a licitación, el cual se fija en



la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000 ) Dicho depósito de garantía deberá ser formalizado mediante:

- 2.a) Dinero en efectivo el que deberá depositarse en la Caja Central de la Municipalidad, presentando el correspondiente recibo oficial.
- 2.b) Fianza o aval bancario a entera satisfacción de la Municipalidad, otorgado por bancos nacionales o extranjeros, debidamente reconocidos por el Banco Central de la República Argentina.
- 2.c) Seguro de caución otorgado por entidad habilitada al efecto.

En ningún caso se admitirán como garantía de oferta pagarés o cheques, aún cuando estos fueran certificados.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos, pertenecerán a sus depositantes.-

3) En el caso de persona jurídica, deberá acompañarse el original o copia autenticada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a su representante para contratar en su nombre y obligarla.-

Asimismo, las sociedades deberán acreditar su habilitación para celebrar contratos de seguros de responsabilidad civil.

4) Si se tratare de agente o productor de seguro que actúen en representación de alguna compañía de seguros o por sí, deberá acreditar la calidad que invoca y la autorización expresa para el acto.

5) Constancia de haber adquirido el presente Pliego de Bases y Condiciones, y acompañamiento de éste debidamente firmado en cada una de las hojas por el proponente.

6) Constancia y/o número de inscripción del proponente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.- Tal obligación comprende tanto a la compañía aseguradora como al agente o productor matriculado.

7) Constancia de las inscripciones oficiales de la Agencia (AFIP, RENTAS API, Convenio Multilateral, Habilitaciones Municipal) Antecedentes de la empresa, y estado de la Compañía frente a la Superintendencia de Seguros.

9) El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes condiciones

- a) Haber sido declarado en quiebra mediante el acto judicial respectivo
- b) Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicara el juzgado interviniente, el nro de auto en que se tramita y el nombre del síndico nombrado
- c) No estar inhabilitado ni haber sido condenado por fraude, estafa o cualquier otro delito infamante, cualquiera de sus empresas integrantes o miembros de su directorio.-
- d) Estar condenado por delito contra la fe pública
- e) La constitución de domicilio legal dentro del radio urbano de la ciudad de Arroyo Seco y/o en Rosario, y la declaración jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al federal o cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a los tribunales ordinarios o en lo contencioso administrativo, según correspondiere para toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

10) Tener capacidad económica y financiera acorde al servicio que se licita.-

11) Para el caso de sociedades, constitución, modificaciones, instrumento legal que acredite, en forma fehaciente, la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formule la presentación de la propuesta, copia certificada del acta, e instrumento legal que acredite la decisión tomada por los órganos sociales competentes para participar en la presente licitación. En la misma deberán consignarse, todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, y **EN TODOS LOS CASOS** últimos balance.

12) En caso de personas físicas: presentar últimas declaraciones juradas del impuesto a las ganancias.

La falta de cualquiera de estos elementos podrá hacer pasible el rechazo de la oferta. No obstante, podrán subsanarse las deficiencias formales que no permitan el trato igualitario ni la comparación de las ofertas. La Municipalidad emplazará al oferente para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane las deficiencias, vencido dicho plazo la oferta será rechazada conforme dictamen de la Comisión de Adjudicaciones que así lo dispusiera. El plazo será contado desde el momento de la comunicación fehaciente de la falta de documentación presentada.

a) La Carta de Presentación Anexo "A", b) el Pliego Licitatorio firmado en todas sus fojas, c) el depósito de garantía de oferta, y d) la oferta "propuesta oficial", se consideran "documentos



indispensables”, la ausencia de alguno de ellos ocasionará el rechazo conforme dictamen de la Comisión de Adjudicaciones que así lo dispusiera.

## **SOBRE N° 2: PROPUESTA OFICIAL**

El sobre N° 2 contendrá únicamente la oferta formulada por el proponente. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para la Municipalidad. Dicho sobre deberá presentarse debidamente cerrado, sin membrete ni identificación alguna del proponente, y llevará como única leyenda la siguiente: **SOBRE 2: Formulario Oficial de la Propuesta**

### **Artículo VIII - DE LAS PROPUESTAS OFICIAL:**

**1 - Formalidades:** Conforme el objeto de la presente Licitación, las propuestas se presentarán **UNICAMENTE** en el **formulario oficial**, por duplicado, redactadas en idioma castellano y firmadas en todas sus Hojas por el proponente. Toda enmienda, interlineado o raspadura deberán ser salvados al final con la firma del proponente.-, las cuales, en caso de ser formuladas, carecerán de validez y efecto alguno. La oferta económica deberá expresarse en **PESOS**

**2-** Las propuestas deberán indicar, además, lo siguiente:

- a) Tope máximo de indemnización que toma a su cargo la aseguradora por cada vehículo o tipo de vehículo
- b) Premio anual por cada vehículo o tipo de vehículo
- c) Prestación de servicios adicionales a cargo de la empresa aseguradora, si así lo considera.
- d) En cuanto al IVA, el mismo deberá estar incluido en el precio total cotizado, atendiendo a la condición de IVA Exento de la Municipalidad.

**3. - Mantenimiento de las ofertas:** El oferente deberá mantener las ofertas durante el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación; en su defecto perderá el depósito de garantía. El plazo de mantenimiento de la oferta quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación.

**4.-** Los proponentes, **DEBERÁN** cotizar de acuerdo a la forma de pago prevista en el Punto XIV, pudiendo también presentar Ofertas Alternativas: 4.a) formas de pago distintas, que podrán ser consideradas o no por la Municipalidad., 4.b) En caso de ofertas alternativas, se deberá colocar la palabra **ALTERNATIVA**, y luego detallar los servicios ofrecidos, por renglón, indicando precio unitario y total general de la oferta.

### **Artículo IX - DEL ACTO DE APERTURA:**

#### **1- Formalidades:**

Las propuestas serán abiertas por el Señor Intendente Municipal, o el funcionario que éste designe, en la Sala Posta de San Martín del Palacio, Belgrano y 9 de Julio, el día XXXX, a las 10,00 horas, o el día hábil siguiente si éste resultare feriado o no laborable.-

Se abrirán los sobres de a uno por vez, verificando primero el contenido del Sobre N° 1 “Documentación General”, y posteriormente el del Sobre N° 2 “Propuesta de Formulario Oficial”

Las propuestas deberán consignarse en pesos, en letras y en números, cuando existiera discordancia entre ambas, se tomará en cuenta la primera de las citadas.-

De todo lo actuado se labrará un acta, dejando constancia de los nombres de los proponentes, de los precios que cotizan, y formas de pagos, etc., y será firmada por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieren hacerlo que presenten.-

En el acto de licitación se aceptarán los reparos, objeciones, o protestas que crean convenientes sobre la formalidad del acto propiamente dicho, y no sobre la documentación presentada; dichas observaciones deberán constar en el Acta de Apertura .- No se aceptará el examen de la documental licitatoria, por ninguno de los oferentes, durante el acto licitatorio.-

Efectuada la Apertutura de la licitacion, a partir del día hábil siguiente, los interesados podrán, durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto, examinar las propuestas presentadas, y dispondrán asimismo de los 2 (dos) días hábiles siguientes para efectuar las impugnaciones que



crean convenientes. Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden, de las impugnaciones se darán traslados por tres (3) días hábiles administrativos para su substanciación.-. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad, y para ser considerados, el peticionante deberá acompañarlos con un comprobante de depósito de garantía de impugnación por un importe de \$16.000 (pesos dieciséis mil) que deberá realizar en efectivo en la Caja Municipal.-

Es requisito de toda impugnación que sea autosuficiente, contenga la fundamentación adecuada y las pruebas que hagan al derecho del impugnante, exponiendo claramente los vicios a que se refiere.-

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o al acto licitatorio infundadas que resultaren y que carezcan de importancia, que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, hará pasible a quién las haya formulado de la pérdida del depósito de garantía de impugnación.-

La garantía de impugnación será devuelta de inmediato, sólo en caso de prosperar la misma. La Municipalidad de Arroyo Seco deberá expedirse dentro del plazo de quince (15) días hábiles

#### **Artículo X - DE LA ADJUDICACION:**

La Municipalidad adjudicará la licitación al proponente que a su solo juicio presente la oferta más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyera conveniente, sin crearse por ello obligación alguna.- Especialmente podrá rechazar las propuestas que no se ajusten a las disposiciones del presente pliego; o cuando el estudio socioeconómico resulte desfavorable a su exclusivo juicio; o cuando se comprueben hechos dolosos; se compruebe que el mismo oferente se haya interesado en dos o más propuestas, o exista acuerdo tácito en los precios ofrecidos.-Se podrá adjudicar en forma total o parcial de cada renglón, de acuerdo a lo cotizado, a criterio de la Municipalidad.-

En el momento de la adjudicación, la Municipalidad tendrá en cuenta los alcances establecidos en la Ordenanza 1233/00.-

Artículo 1) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá en todos los sistemas de selección del contratista estatal, y en todas las contrataciones que realice, mecanismos y disposiciones que permitan la participación de empresas locales con posibilidades ciertas y concretas de competir con empresas radicadas fuera de la ciudad

Artículo 2) Para el caso de que en los proyectos de obras o servicios a contratar existiesen diferentes alternativas técnicamente viables, se establecerá como pautas de selección la utilización de materiales y productos que pueden ser abastecidos por firmas radicadas en la ciudad de Arroyo Seco.

Artículo 3) En todas las Contrataciones Municipales que la Administración realice, y en las cuales participen empresas locales, la adjudicación podrá recaer en ellas, aún cuando la propuesta presentada por la empresa local sea de precio mayor hasta en un 5% con relación al precio más bajo.

Artículo 4) Para acceder a la preferencia, los oferentes locales deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) No ser deudor de la Municipalidad de Arroyo Seco por ningún concepto;
- b) Acreditar una antigüedad en el ramo no inferior a 2 (dos) años.
- c) Estar inscripto en el Registro de Proveedores

La adjudicación deberá notificarse dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse dispuesto, en el domicilio constituido del oferente.- La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esta diligencia.

Si entre las propuestas presentadas, admisibles, hubiera dos o más iguales y en situación de resultar adjudicatarias, se llamará a estos licitantes exclusivamente a mejorar ofertas, en propuestas presentadas en sobre cerrado, fijándose día y hora para la apertura. En caso de una nueva igualación en las propuestas, se definirá la adjudicación por sorteo.-

El oferente que resultare adjudicatario, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta, queda obligado a suscribir el contrato el día y hora que se le notifique, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su notificación, presentando el correspondiente depósito de afianzamiento contractual, indicado en el Artículo XIII. Si no lo hiciere, perderá el depósito de



garantía del 1% (uno por ciento), cupiéndole las acciones legales que la Municipalidad creyera convenientes.-

**Certificados de cobertura:** El adjudicatario expedirá los correspondientes certificados de cobertura dentro de las cinco (5) días hábiles anteriores al 01/11/2021 y/o en caso de notificación de la prórroga por parte de la Municipalidad emitirá los certificados dentro de las cinco (5) horas hábiles anteriores al 01/11/2022.-

**Artículo XI INCORPORACIONES DE ALTAS y BAJAS:**

Al inicio o durante la vigencia de la póliza la Municipalidad podrá:

- a) **Incorporar unidades:** en tal supuesto el premio surgirá de proporcionar, por el tiempo que medie entre la fecha de alta y vencimiento de la póliza, el cotizado en la licitación por vehículo similar al incorporado contemplando la variación, si correspondiere, en el monto de capital asegurado conforme al tipo de cobertura y plan asignado al bien.
- b) **Dar de baja a unidades:** el premio a reintegrar por la aseguradora surgirá de proporcionar el premio cotizado por el tiempo que transcurra entre la fecha de baja y el vencimiento de la póliza

**Artículo XII) REDETERMINACION DE PRECIOS y PRORROGA:**

No se realizarán reajustes, en los precios/premios, durante el primer año de vigencia del contrato, por variaciones de costos.-

En caso de **prórroga** para que sea procedente la redeterminación del precio del servicio licitado la misma se deberá mediante nota ingresada por Mesa General de Entrada del Municipio, acompañando además, la documentación que justifique la variación del costo, pudiendo este solicitar otras, o su ampliación, a los efectos de determinar procedencia, según las variaciones de costo, lo cual queda a cargo del adjudicatario que deberá acreditar previamente el incremento solicitado.

Sin embargo, este reajuste o renegociaciones de precios, nunca podrá superar el que surja de aplicar al precio adjudicado inicialmente, la variación del SISTEMA DE PRECIOS MAYORISTA (SIMP), Índice de precios Internos al por Mayor (IPIM), del IINDEC a nivel Nacional, periodo de aplicación desde el primer mes de vigencia de la póliza.-

Una vez resuelto ello, se notificará a la Empresa adjudicada, mediante Decreto Municipal.- Los precios surgidos de la redeterminación deberán formularse en PESOS, consignando los precios totales por ítems, y el total general de la oferta para el período 01/11/2022 A 31/10/2023.- Con relación al IVA deberá estarse a lo indicado en el Punto 2b) del artículo VIII.-

En caso de incorporaciones (altas de pólizas) de unidades durante la vigencia del contrato se admitirán redeterminaciones de costos y/o renegociaciones de precios, según el procedimiento indicado en los párrafos precedentes.

**Artículo XIII GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

El monto de garantía de cumplimiento de contrato será del 5 % (cinco por ciento) del valor adjudicado.

Dicho depósito podrá ser:

- a) Dinero en efectivo el que deberá depositarse en la Caja Central de la Municipalidad.
- b) Fianza o aval bancario a entera satisfacción de La Municipalidad, otorgado por bancos nacionales o extranjeros, debidamente reconocidos por el Banco Central de la República Argentina.
- c) Seguro de caución otorgado por entidad habilitada al efecto.

En ningún caso se admitirán como garantía de contrato pagarés, ó cheques, aún cuando estos fueran certificados.

**Artículo XIV - DEL CONTRATO:**

El contrato respectivo será firmado dentro del término de 10 (diez) días de comunicada la adjudicación.- Formará parte del contrato toda la documentación del expediente licitatorio.- El adjudicatario deberá emitir su póliza de acuerdo por lo dispuesto por el Decreto-Ley 17418 y presentarla a la Municipalidad, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la adjudicación y en igual término deberá aportar los elementos necesarios para la firma del contrato.- En caso de



incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el adjudicatario, a juicio de la Administración, podrá perder el depósito de garantía y su condición de adjudicatario.- En este caso la Municipalidad podrá optar por:

a) adjudicar la Licitación al proponente que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del nuevo adjudicatario, descender en la escala hasta el punto que a su juicio resulte conveniente;

b) Declarar desierta la licitación, devolviendo el depósito de garantía a los proponentes.

La cobertura del seguro comenzará a regir desde desde las 00:00 horas del 01 de NOVIEMBRE del 2021 fecha, esta, de emisión de la póliza respectiva por parte del adjudicatario.

El contrato tendrá VIGENCIA por el plazo de un (1) año, contados desde la fecha de vigencia de la póliza, es decir del 1 de noviembre del 2021.

Toda la documentación agregada al expediente, que pasará a formar parte del contrato, deberá estar firmada por ambas partes en el acto de suscripción. El adjudicado tendrá a su cargo el pago del Impuesto de los Sellos respectivo, el que deberá ser liquidado por el sistema web del API, con el Código 43067- sobre el importe de la oferta, la Municipalidad se encuentra exenta (art.182 de la ley impositiva – exenciones al impuesto de sellos).-

#### **Artículo XV - DEVOLUCION DE GARANTIAS:**

Dentro de los treinta (30) días de dispuesta la adjudicación, la Administración procederá de oficio a devolver las garantías, previo ingreso de nota por mesa general de entrada, de las propuestas de los oferentes que no hayan sido adjudicados.

La fianza contractual del 5% (cinco por ciento) del total de contrato, le serán devueltos al Adjudicatario, inmediatamente después de resuelta la licitación, entendiéndose por resuelta el cumplimiento del objeto licitado, a satisfacción del municipio, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o por cualquier otra deuda que corra por su cuenta en virtud de todo lo expuesto en los artículos anteriores.-

Si durante el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones o ampliaciones a que acrecieran su monto, la garantía será aumentada en forma proporcional al incremento, hasta cubrir, como mínimo, el 5% (cinco por ciento) de la suma total a que ascienda el nuevo monto del contrato, o en una suma mayor si así se hubiese estipulado al suscribir aquél; en caso que disminuyera, aquella no variará

#### **Artículo XVI - DOMICILIO:**

Las empresas aseguradoras oferentes, casa central o sucursales, deberán tener domicilio real y legal en esta ciudad o en la de Rosario, a los fines de realizar todos los trámites concernientes al contrato del seguro.

#### **Artículo XVII - GRAVÁMENES FISCALES, IMPUESTOS Y GABELAS:**

Todo gravamen fiscal, impuesto o gabela que grave el objeto licitatorio, ejecución del servicio, insumos, etc., será por cuenta del Proveedor. El oferente recabará en la Secretaría de Hacienda – Dirección de Compras y Suministros, las alícuotas por retenciones vigentes como consecuencia de gravámenes nacionales, provinciales y municipales,

En caso de no tener local habilitado en la Oficina de Comercio en la Municipalidad de Arroyo Seco, no se procederá por parte de la tesorería municipal a retenciones por Derecho de Registro e Inspección –DREI-

La licitación se rige:: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares, b) Ordenanzas y leyes vigentes, c) Código Civil y Comercial de la Nación, d) documentación del expediente licitatorio

#### **Artículo XVIII.- CAUSALES DE SANCION:**

El incumplimiento por parte del adjudicado de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de las sanciones que se establecen en el presente Pliego, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada a juicio de la Municipalidad

Sin perjuicio de las multas aplicar conforme lo estipulado en este pliego o en caso de no tener el adjudicatario importes a cobrar, ante incumplimientos en las obligaciones emergentes del mismo la municipalidad podrá sancionar al proveedor con:





- a) Un apercibimiento ante el primer incumplimiento a cualquier estipulaciones del Pliego
- b) 2 días de incumplimiento, entre 1,25% y 5 % del precio del servicio incumplido por cada semana de demora, el cumplimiento sea efectivo.
- c) 3 días de incumplimiento, entre 6% y 10 % del precio del servicio incumplido por cada semana de demora, el cumplimiento sea efectivo
- d) 4 días de incumplimiento, entre 11% y 15 % del precio del servicio incumplido por cada semana de demora, el cumplimiento sea efectivo
- e) 3 días de incumplimiento, entre 6% y 10 % del precio del servicio incumplido por cada semana de demora, el cumplimiento sea efectivo
- f) Mas de 5 días de incumplimiento, entre 11% y 20 % del precio del servicio incumplido por cada semana de demora, el cumplimiento sea efectivo

Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, con constancia de recepción.-

Sin perjuicio de ello, alcanzado el máximo de la escala establecida, la Municipalidad podrá considerar el contrato resuelto.-

En los supuestos precedentemente enunciados será responsable el adjudicatario, y éste tendrá a su cargo todos los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad

#### **Artículo XIX. - RESCISION DE LOS CONTRATOS**

La Municipalidad tendrá derecho a rescindir la adjudicación otorgada, sin reconocer indemnización de ninguna naturaleza, en los siguientes casos:

- a) Por quiebra o concurso del adjudicatario, reteniendo la Municipalidad los saldos que estuvieren impagos en concepto de indemnización por daños y perjuicios que ocasione la nueva contratación.
- b) Cuando el adjudicatario fuere culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato respectivo.
- c) Cuando el adjudicatario transfiriere en todo o en parte su contrato, se asocie con otros, o subcontrate, sin previa autorización de la Municipalidad.
- d) Por incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula precedente.
- e) Cuando el adjudicatario contravenga las disposiciones de las leyes de fondo.

#### **Artículo XX - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:**

El adjudicatario no podrá transferir el contrato sin que mediere autorización explícita dada por la Municipalidad y el Honorable Concejo Municipal, que admitirá el traspaso de las obligaciones a cargo de aquel, siempre que la persona o personas propuestas ofrezcan a su juicio iguales garantías.

En caso de que la Municipalidad no accediera a la transferencia del Contrato, el adjudicatario o contratista no tendrá derecho a reclamo alguno y deberá dar cumplimiento al mismo

Toda modificación que se introduzca en los servicios, ampliaciones del Contrato, fijación de nuevos precios, ampliación de plazos, nuevas especificaciones, deberán ser comunicadas a la Municipalidad, mediante nota fehaciente ingresada en mesa general de entradas inmediatamente y autorizado por el acto administrativo que correspondiere debidamente notificado al adjudicatario. Y será instrumentado mediante la respectiva ADENDA que se integrará formando parte del Contrato originario a excepción de las facultades previstas a favor de la municipalidad en el artículo 11 y 12. Para todos los casos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en este pliego.

La Municipalidad evaluará las modificaciones presentadas, si mediere autorización explícita de la misma, y del H. Concejo Municipal, y si las aceptará, si corresponde, firmando un acta convenio o contrato complementario, en la que se consignarán en forma clara, las modificaciones al contrato original.

#### **Artículo XXI - PAGO DE MULTAS:**

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquiera otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

- 1) De las facturas pendientes de cobro.-
- 2) De los depósitos de garantía efectuados al firmar el contrato.-
- 3) De cualquier otro crédito que el Adjudicatario tuviera contra la Municipalidad.-



Artículo XXII - ARTICULO 18 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES:

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deber ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

Adrian Perfetto  
Secretario de Hacienda

Dr. Nizar Esper  
Intendente Municipal